



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA

Julián Somalo del Castillo

Y

CUIM SIGLO XXI, S.L.

(CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR HYGIEA)

En Madrid, a de 1 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Julián Somalo del Castillo** en calidad de Presidente y por tanto representante del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA**, con domicilio en Logroño, Avda. de Portugal, número 7-quinta planta.; CP 26001.; e inscrito en el Registro de Colegios Profesionales del Gobierno de La Rioja, según la Ley 4/1999 de 31 de marzo, de Colegios profesionales de la Comunidad Autónoma y con CIF número Q2671001B.

Y, de otra parte, **Dña. MERCEDES GÓMEZ DEL PULGAR GARCÍA-MADRID** en nombre y representación, de **CUIM SIGLO XXI, S.L.**, entidad titular del **Centro de Educación Superior HYGIEA**, en su condición de DIRECTORA, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos 17, 3ª Planta, y CIF nº B-87140943.

Las PARTES se reconocen recíprocamente la legitimación, representación y





capacidad legal de obligar y obligarse y especialmente para la firma y desarrollo del presente Convenio Marco y al efecto.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y formación, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II.- Por su parte, el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA tiene, entre sus objetivos principales:

• La formación continuada de los veterinarios colegiados para garantizar la protección de la salud de las personas, así como para el desarrollo de una práctica profesional ética, autónoma, segura y competente, desde la garantía de las buenas prácticas.

III. Que CUIM SIGLO XXI, S.L. tiene por objeto:

"La educación superior mediante la realización de las funciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo uno de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades"

Dichas funciones son las siguientes:

- b) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.







- d) La difusión, la revalorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- e) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida."

Que CUIM SIGLO XXI, S.L. promovió la adscripción a la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) del **CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR HYGIEA** (en adelante **HYGIEA**), del que es entidad titular.

Dicha adscripción fue autorizada mediante la Orden 2166/2019 de 15 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 178 de 29 de julio de 2019), de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Régimen jurídico del Centro HYGIEA establecido por la Orden 2166/2019:

"El Centro de Educación Superior Hygiea, cuya personalidad jurídica es CUIM Siglo XXI, S. L., se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y por las normas que en su desarrollo dicte el Estado y la Comunidad de Madrid; por el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo; por el convenio de adscripción celebrado entre UDIMA y la entidad titular del centro adscrito, y por sus propias normas de organización y funcionamiento, que en todo caso deberán respetar y garantizar los principios constitucionales de libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, investigación y de estudio."

N.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de los temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes.





CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio Marco

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las **PARTES** para la realización de actividades académicas, docentes e investigadoras, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. - Principios del Convenio Marco

El presente convenio se regula por los siguientes principios:

- Principio de educación de los profesionales sanitarios y sociosanitarios para tratar de garantizar la protección de la salud de las personas, así como para el desarrollo de una práctica profesional ética, autónoma, segura y competente, desde la garantía de las buenas prácticas y el desarrollo profesional continuo.
- Principio de la investigación en el ámbito sanitario, que redunde en la mejora de la calidad de los sistemas sanitarios, en el desarrollo científico y profesional de los profesionales de la salud y todo ello dirigido a conseguir los mejores estándares de atención a la población en general.
- Principio de la educación de los profesionales sanitarios y sociosanitarios para la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.
- Principio de la educación para la salud de los ciudadanos.

Desarrollo de los principios









Los anteriores principios se desarrollarán por las **PARTES** desde las siguientes actuaciones:

 Principio de educación de los profesionales sanitarios y sociosanitarios para tratar de garantizar la protección de la salud de las personas, así como para el desarrollo de una práctica profesional ética, autónoma, segura y competente, desde la garantía de las buenas prácticas y el desarrollo profesional continuo.

Las **PARTES** promoverán y en su caso, desarrollarán e implementarán, programas formativos, científicos y humanistas, de aplicación a lo largo de la vida, en los diferentes ámbitos y niveles de la formación, dirigidos a conseguir una práctica profesional competente y ética de los profesionales del ámbito sanitario y sociosanitario, basada en la calidad, el humanismo y la excelencia.

 Principio de la investigación en el ámbito sanitario y sociosanitario, que redunde en la mejora de la calidad de los sistemas sanitarios y sociosanitarios en general, en el desarrollo científico y profesional de los profesionales de la salud y todo ello dirigido a conseguir los mejores estándares de atención para la población.

Las **PARTES** promoverán y en su caso, desarrollarán e implementarán, proyectos de investigación, cuyos resultados puedan ser transferidos al ámbito sanitario y sociosanitario, permitiendo la mejora de la gestión de estos Sistemas, el desarrollo profesional de los profesionales de la salud, así como la mejoras en la prestación de los cuidados y en la calidad, desde una perspectiva ética, humanista y competente que busque la excelencia.

 Principio de la educación de los profesionales sanitarios y sociosanitarios para la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.





Las PARTES promoverán y en su caso, desarrollarán e implementarán, acciones de formación que fomenten la educación de estos profesionales en valores para concienciarlos de la necesidad de la cooperación al desarrollo de las poblaciones más desfavorecidas, a través de iniciativas y acciones de ayuda humanitaria que mitiguen el sufrimiento físico o psíquico, apoyando a los grupos poblacionales más frágiles, vulnerables y marginados de la sociedad, con el objetivo de contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

• Principio de la educación para la salud-

Las **PARTES** promoverán y en su caso, desarrollarán e implementarán, programas de educación para la salud dirigidos a todos los grupos etarios de la población, con el objeto de prevenir enfermedades y establecer hábitos de vida saludables.

Para el mejor cumplimiento de estos principios entre Las **PARTES** firmantes, se aprovecharán las sinergias y beneficios que aportan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al objeto de facilitar la integración de todas las entidades que participan.

TERCERA. - Actividades

En la promoción y desarrollo de estos principios, las **PARTES** realizarán las siguientes actividades:

- a) Promover, y en su caso, desarrollar e implementar programas formativos dirigidos a estudiantes, profesionales y voluntarios, acordes con el objeto y fines de ambas instituciones.
- b) Fomentar la calidad de la formación y la investigación en el ámbito sanitario y sociosanitario como vía indispensable para el desarrollo y mejora de la práctica profesional, tanto en el ámbito nacional como internacional.







- c) Promover y, en su caso, realizar estudios y proyectos de investigación conjunta, relacionados con los sistemas sanitarios y sociosanitarios, los profesionales, su capacitación profesional, su evolución y desarrollo formativo.
- d) Promover seminarios y encuentros académicos y científicos.
- e) Propiciar un marco permanente de encuentro, profesionales, estudiantes, personal docente y demás personal de investigación de ambas instituciones.
- f) Promover y desarrollar programas de educación para la salud dirigidos a todos los grupos etarios de la población, con el objeto de prevenir enfermedades y establecer hábitos de vida saludables a través del autocuidado de la salud.
- g) Promover y en su caso llevar a cabo programas de voluntariado dirigidos específicamente a los profesionales sanitarios y sociosanitarios en los ámbitos nacional e internacional.
- h) Trabajar juntamente con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para alinearse con sus políticas de desarrollo en salud, y conseguir una mayor eficacia en las acciones desarrolladas.
- i) Desarrollar cuantas otras actividades y programas propicien el mejor cumplimiento del presente acuerdo marco.

Con carácter especial, y debido a la coincidencia de la firma de este Convenio con la Pandemia del Coronavirus COVID-19, se propone poner en marcha de forma inmediata y como actividad inicial, Curso de formación sobre Rastreo Epidemiológico en COVID – 19, que se describen en el Anexo 1 que acompaña al presente Acuerdo Marco.







CUARTA. - Responsabilidades de las PARTES sobre los Aspectos Operativos

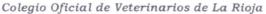
- Aportar su experiencia y conocimientos en las áreas de la formación e investigación, en el ámbito sanitario y sociosanitario.
- Establecer los mecanismos de coordinación para la promoción, desarrollo e implementación de los programas formativos y proyectos de investigación acordados conjuntamente.
- Diseñar y presentar conjuntamente, ante entidades publicas y privadas estudios y proyectos de investigación, incardinados a conseguir alcanzar los importantes retos establecidos en el presente Convenio.
- Citar la cooperación de las PARTES en todos las publicaciones y soportes publicitarios de comunicación donde esta mención sea legal o materialmente posible.
- La promoción, publicidad y captación del alumnado.
- El desarrollo de lo contemplado en las responsabilidades anteriores será establecido y coordinado por la Comisión de Seguimiento contemplada en la clausula Séptima.

QUINTA. - Desarrollo mediante Anexos

La concreción de las áreas o líneas de colaboración previstas en este Convenio Marco, su ampliación o la definición y articulación de proyectos y actuaciones específicos comunes se llevará a cabo mediante Anexos al presente Convenio Marco.









Las **PARTES** podrán suscribir los anexos, por sí mismo o a través de cualquiera de las entidades por ellas promovidas o participadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

Cada parte podrá proponer a la otra, mediante la comisión mixta paritaria, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente Convenio Marco de Colaboración, podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias integradas por representantes designados por las respectivas entidades.

Los Anexos que desarrollen el presente Convenio Marco tendrán la duración que para cada caso se haya previsto y regularán de forma autónoma e independiente de las relaciones jurídicas que en cada caso se puedan establecer.

SEXTA. - Política de Becas y Ayudas a los colegiados

- 1. En la Educación Superior Universitaria. Artículo 34.1 de la Ley Orgánica de Universidades: Grado, Máster, Doctorado.
 - Los precios de las tasas académicas, matriculaciones, expedición de títulos universitarios, etc., serán los establecidos en el Convenio de Adscripción de HYGIEA a la UDIMA, incorporado en el expediente aprobado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 2166/2019 de 15 de julio.
 - No obstante, lo anterior, se establecerá una política de becas y ayudas al estudiante por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima.
- 2. En la Educación Superior Universitaria No Oficial. Artículo 34.1 de la







Ley Orgánica de Universidades: Títulos profesionalizante.

- En virtud del Convenio suscrito por las Partes, la Comisión de Seguimiento establecerá la política de precios y de becas atendiendo a las peculiaridades específicas y necesidades de las personas, colectivos a los que irá dirigida la formación.
- 3. 3. En la Extensión Universitaria, Capacitación y Formación Continuada:
 - Se seguirán los mismos criterios establecidos en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta al menos por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados por las mismas. Entre otras desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Coordinación y promoción de las actividades contempladas en la clausula TERCERA.
- Las referidas a programas de formación, proyectos de investigación, publicidad, uso de los distintivos, etc. contempladas en la clausula CUARTA.

Así mismo, la Comisión resolverá de común acuerdo las posibles divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio.

Las **PARTES** se reunirán con carácter periódico -al menos dos veces al año, salvo que circunstancias sobrevenidas aconsejen un mayor número de reuniones periódicas- y podrán modificar lo que crean necesario del presente Convenio al objeto de actualizar aquellos aspectos que sean







necesarios. Dichas reuniones podrán ser presenciales o por medios telemáticos.

OCTAVA. - Duración

La duración del presente Convenio Marco de colaboración se fija de mutuo acuerdo en tres años a partir de la firma del mismo.

El Convenio se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las **PARTES** notifique fehacientemente a la otra, su voluntad de extinguirlo, lo que deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses.

NOVENA. - Lealtad institucional y buena fe

Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio se desarrollará con base en los principios de lealtad institucional y buena fe, que suponen las siguientes obligaciones:

- a) La necesidad de que las actuaciones previstas en este Convenio para el cumplimiento de los fines establecidos se lleven a cabo de común acuerdo entre las **PARTES** firmantes.
- b) La obligación de informar a la otra parte de cualquier actividad o programa que esté realizando o pretenda realizar en relación o vinculado con las finalidades y áreas de actuación previstas en este Convenio, con especial atención a los posibles compromisos que tenga adquiridos o pretenda adquirir con terceros en estas materias.
- c) Los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados, previo acuerdo de ambas partes, con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones Científicas y Centros de Investigación, tanto de carácter







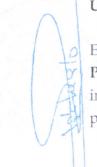
nacional como internacional, público o privado.

- d) La naturaleza jurídica del presente convenio es la de colaboración entre todas las partes; no tiene por objeto la concertación de una parte de ningún tipo de acto u operación de comercio en nombre o representación de la otra. Este convenio no otorga representación ni faculta a alguna de las partes para actuar en nombre de la otra.
- e) Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.



DÉCIMA. - Efectos económicos

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente serán estudiados e informados por la Comisión Mixta prevista por el presente acuerdo.



UNDÉCIMA. - Resolución del Convenio Marco

El presente Convenio Marco podrá resolverse por mutuo acuerdo de las **PARTES**, por incumplimiento por alguna de ellas del deber de lealtad institucional contemplado en la cláusula anterior, y por las demás causas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMOSEGUNDA. - Signos Distintivos

Las **PARTES** se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales, y en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. El uso de las marcas y logos se realizará únicamente a los efectos





Y en prueba de conformidad con lo que antecede, los comparecientes, en la representación en la que actúan, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados. por la sumisión a un mediador elegido de común acuerdo por las partes.

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA RIOJA POR CUIM SIGLO XXI, S.L. (CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR HYGIEA)

D. Julián Somalo del Castillo Presidente Dña. Mercedes Gómez del Pulgar Directora





del presente Convenio y siempre bajo supervisión y autorización expresa de ambas **PARTES**.

DÉCIMOTERCERA. - Modificaciones y Novaciones

Cualquier modificación, novación, adenda, enmienda o anexo que afecten a este Convenio serán formulados por escrito y tendrán validez siempre y cuando estén firmados por ambas **PARTES** mediante personas debidamente apoderadas al efecto.

DÉCIMOCUARTA. - Protección de Datos

Las **PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. En consecuencia, procederán a adoptar las medidas de seguridad que resulten adecuadas en función de los datos obtenidos para el tratamiento de los mismos.

Las **PARTES** estarán obligadas por el secreto profesional y, por tanto, obligada a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información, documentos y demás datos a los que pudiera tener acceso en relación con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMOCUARTA. - Ley y Fuero

Las **PARTES**, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten para el conocimiento y resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo que no pueda ser resuelta por la Comisión Paritaria,

